



Rad. N° 08001-40-03-022-2018-00286-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, DIECISEIS (16)
DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

PROCESO: VERBAL RCE
DEMANDANTE: EFRAÍN CURE MANOTAS
DEMANDADO: YASMIN CURE GUTIERREZ y EDIFICIO MARIA DEL PILAR
RADICACION: 08001-40-03-022-2018-00286-00

De conformidad con los art. 321 y 323 del C.G.P., se ADMITE, en el efecto **SUSPENSIVO**, el recurso de apelación formulado por la parte demandada contra la sentencia proferida el 18 de julio de 2022 de forma virtual, por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriado este auto el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. Recibido el escrito de sustentación, por secretaría, córrase traslado a la parte contraria por otros de cinco (5) días. (Art. 12 de la Ley 2213 de 2022)

Se insta a las partes para que den cumplimiento a lo establecido en el numeral 142 del artículo 78 del CGP, en concordancia con el párrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, consistente en enviar a la contraria un ejemplar de los memoriales presentados al proceso, en caso de haberse suministrado un correo electrónico o medio equivalente para la transmisión de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado el 17 de agosto de 2022

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6835dcfaef6befc0a8c612656f1ceff2fbb57b29928da9f52f1d5083df98a6**

Documento generado en 16/08/2022 03:43:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>